

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (VMVDU) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA EL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN COMUNIDADES SOLIDARIAS A NIVEL NACIONAL (PACSES)"**

**JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA**, mayor de edad, Arquitecto, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veintiún mil quinientos setenta y ocho- dos, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero cuarenta mil doscientos cincuenta-cero cero uno-cero; actuando en mi calidad de Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, que en adelante se denominará indistintamente "viceministerio" o "VMVDU", calidad que compruebo con los documentos siguientes: a) Acuerdo Ejecutivo número once, emitido por el señor Presidente de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual consta que fui nombrado Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, a partir del uno de junio de dos mil catorce; y b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos tres, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, emitido por el Señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, mediante el cual se me autoriza suscribir el presente convenio; y **DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA**, mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos seis-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce- cien cuatrocientos sesenta y dos- cero cero tres- cuatro, actuando en nombre representación y en calidad de Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad, institución descentralizada adscrita a la Presidencia de la República, en adelante denominada ILP, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce doscientos sesenta mil doscientos noventa y uno-ciento cuatro-ocho, lo cual compruebo mediante lo siguiente: a) Decreto Ejecutivo número dieciséis de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno y sus reformas, publicado en el Diario Oficial número cuarenta Tomo trescientos diez de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se creó el Instituto Libertad y Progreso, hoy Instituto de Legalización de la Propiedad, del cual consta que la administración del ILP está a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo, b) Decreto Legislativo número dieciséis de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce publicado en el Diario Oficial número veintiuno Tomo trescientos noventa y cuatro de fecha uno de febrero de dos mil doce, mediante el cual se cambió la denominación del Instituto Libertad y Progreso por Instituto de Legalización de la Propiedad, c) Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco de fecha veintiuno de marzo de dos mil once publicado en el Diario Oficial número sesenta Tomo trescientos noventa de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, mediante el cual el Señor Presidente de la República ratificó el nombramiento de Director Ejecutivo del ILP, efectuado por Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD-No.018/2009 del día treinta de junio del año dos mil nueve y Acuerdo del Consejo Directivo ILP CD-No 016/2014 de fecha cinco de Junio de dos

mil catorce en el cual se me nombró para el desempeño de dicho cargo para el presente período y su posterior trámite de ratificación ante la Presidencia de la República.

En consecuencia en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República de El Salvador, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- III. Que el artículo ciento diecinueve de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.
- IV. Que por Decreto Legislativo No. 725, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo No. 345 del 9 de noviembre del mismo año, se ratificó en todas sus partes el Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en El Salvador, en virtud del Reglamento "ALA", suscrito el 17 de mayo de 1999 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Comunidad Europea representada por la Comisión de las Comunidades Europeas.
- V. Que en el marco del Convenio antes señalado, con fecha 27 de octubre de 2011, el Gobierno de la República de El Salvador, suscribió con la Unión Europea, el Convenio de Financiación No. DCI-ALA/2011/022-647, para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador, "PACSES", por un monto de 47,400,000 euros, equivalentes a US \$61,823,820, estimado al tipo de cambio de US\$ 1.3043, del cual 45,000,000 euros equivalentes a US\$58,693,500 se destinaron para Ayuda Presupuestaria y 2,400,000 euros equivalentes a US\$3,130,320 para Ayuda Complementaria, con una duración de 60 meses, a partir de la entrada en vigencia del convenio de financiación.
- VI. Que de acuerdo al Cuadro 1 Programa de Apoyo a Comunidades Solidarias en El Salvador (PACSES), Matriz de Indicadores contenido en el Convenio de Financiación antes citado, se encuentra la ficha de indicador 7, EJE: Servicios Básicos, Componente "Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios y Agua Potable y Saneamiento, señalando como instituciones responsables al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) por

medio de la Dirección de Vivienda (hoy Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos) y a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) por parte de la Coordinación del fondo de agua.

- VII. Que en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2014, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 522 de fecha 25 de noviembre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 225, Tomo No.401, de fecha 2 de diciembre de 2013 de dos mil trece, en el listado de proyectos de inversión se asignaron recursos al proyecto No. 5769 "Programa Mejoramiento de Asentamientos Urbanos Precarios en Comunidades Solidarias a nivel nacional" por un monto de US\$730,000.00.
- VIII. Que el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), es una Institución descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que tiene por objeto principal proporcionar al Gobierno de la República, la asistencia técnica que permita mejorar y hacer eficientes los servicios públicos y dentro de sus funciones se encuentra la de promover, procurar, facilitar y asegurar los recursos para la titulación de inmuebles y agilizar su inscripción registral, en proyectos de interés social en beneficios de personas de escasos recursos económicos, así como dar asistencia al Gobierno en el área administrativa entre otras, razón por la cual dicha Institución dada su naturaleza de sus servicios, es quien prestará los servicios que requiere el Programa para la elaboración de los informes legales.
- IX. Que entre el VMVDU y el ILP, existe el acuerdo de unificar esfuerzos para contribuir con la ejecución del programa citado, en cuanto a que el ILP realice informes legales que comprenden: Diagnóstico de Campo/Ficha Jurídica, Inspección Técnica Catastral, Análisis Jurídicos, Estudios Registrales, Informe Final de Diagnóstico/Calificación Jurídica, en los lotes comprendidos en los Asentamientos Precarios Urbanos seleccionados por el VMVDU quien transferirá fondos al ILP para realizar tal actividad.

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (VMVDU) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA EL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN COMUNIDADES SOLIDARIAS A NIVEL NACIONAL (PACSES)", en adelante denominado "el convenio" el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### 1. OBJETO

El objeto del presente convenio es el de establecer los lineamientos y compromisos entre el VMVDU y el ILP, que regirán la ejecución del presente convenio conforme al cual el ILP realizará actividades relacionadas con la elaboración de Informes Legales que comprenden cinco indicadores respecto de aproximadamente cuatrocientos lotes, en Asentamientos Precarios Urbanos seleccionados por el VMVDU para familias beneficiadas. Así como los

términos y condiciones bajo los cuales el VMVDU transferirá al ILP los fondos necesarios para financiar los costos de dicho proceso.

## 2. TRANSFERENCIA DE FONDOS Y LIQUIDACIÓN

EL VMVDU, a través de la Gerencia Financiera Institucional, se obliga a transferir la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (20,000.00 USD), de la asignación proveniente del proyecto No. 5769 "Programa Mejoramiento de Asentamientos Urbanos Precarios en Comunidades Solidarias a nivel nacional", para las actividades de elaboración de Informes Legales que comprenden los cinco indicadores siguientes: Diagnóstico de Campo/Ficha Jurídica, Inspección Técnica Catastral, Análisis Jurídicos, Estudios Registrales, Informe Final de Diagnóstico/ Calificación Jurídica, de los lotes seleccionados por el VMVDU, a razón de un costo máximo de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (50.00 USD) por los cinco indicadores y por lote para las familias beneficiadas. Se anexa al presente convenio, la Tabla de Indicadores para Ejecución, proporcionada por el ILP al VMVDU, en la cual se detallan los indicadores y el valor de cada uno.

La Gerencia Financiera Institucional del MOPTVDU, mediante Memorandum MOP-UFI 576-AP 167/2014 de fecha siete de julio del presente año, ha establecido que se cuenta con la disponibilidad financiera correspondiente.

Los recursos del financiamiento serán transferidos al ILP en carácter no reembolsable, liquidando el monto transferido, en base a los Indicadores antes relacionados.

La liquidación de los fondos la realizará ILP en base a indicadores de gestión que se han elaborado, con la documentación de respaldo correspondiente. Asimismo, en caso de no haberse ejecutado las actividades previstas, deberán liquidarse al finalizar la vigencia del Programa los montos no ejecutados y transferidos.

## 3. OBLIGACIONES DEL VMVDU

El VMVDU sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio de Ejecución y de Transferencia de Fondos No Reembolsables, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar la transferencia de los recursos no reembolsables en la forma señalada en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Solicitar al ILP, por escrito, todos los procesos que se necesiten junto con la documentación correspondiente, para que estos realicen las actividades objeto del convenio.
3. Entregar al ILP la documentación de las familias y lotes seleccionados, para que ejecuten lo encomendado y lograr el objetivo del presente Convenio.
4. Delimitar en campo el área de trabajo de los Asentamientos Precarios Urbanos seleccionados.
5. Facilitar la efectiva coordinación con las Alcaldías Municipales respectivas para proporcionar seguridad al personal de ILP.

6. Coordinar con las Organizaciones Comunitarias para que acompañen y faciliten la información necesaria a ILP.
7. Establecer las metas y plan de trabajo y planificar conjuntamente con el ILP las actividades específicas para el cumplimiento del presente convenio.

#### 4. OBLIGACIONES DEL ILP

El ILP, sobre la base de lo estipulado en el presente convenio, se compromete a ejecutar a solicitud escrita del VMVDU, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente convenio, las siguientes actividades:

1. Ejecutar a solicitud del VMVDU los procesos para: Diagnóstico de Campo/Ficha Jurídica, Inspección Técnica Catastral, Análisis Jurídicos, Estudios Registrales, Informe Final de Diagnóstico/ Calificación Jurídica de lotes, para los Proyectos seleccionados por el VMVDU en el "Programa Mejoramiento de Asentamientos Urbanos Precarios en Comunidades Solidarias a Nivel Nacional" (PACSES).
2. Pagar al personal del ILP que realicen actividades relacionadas con el presente convenio, con financiamiento que podría ser con fondos transferidos por el VMVDU a raíz de este Convenio.
3. Cumplir con las condiciones y términos que le competen en el presente convenio, comprometiéndose a desempeñar sus obligaciones con la diligencia debida y siguiendo los principios económicos, técnicos, legales, administrativos, financieros, ambientales requeridos, con el propósito de contribuir a una ejecución exitosa de los objetivos del Programa.
4. Formar un equipo de trabajo, cuyos funcionarios serán los responsables de los trámites administrativos-financieros, la coordinación y supervisión de los compromisos adquiridos en este Convenio.
5. Permitir las inspecciones que el Ministerio de Hacienda, el VMVDU y la Secretaría Técnica de la Presidencia establezcan y dar acceso irrestricto a la información relacionada con las actividades a realizar.
6. Aperturar cuentas corrientes bancarias en Dólares de los Estados Unidos de América con el nombre de la Institución, Programa PACSES 5769 "Componente de Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios y Agua potable de y Saneamiento", fuente de recursos y/o destino, en un Banco del Sistema Financiero Formal en El Salvador, en la cual se depositará la transferencia; dicho número de cuenta se deberá dar a conocer al VMVDU previo a la emisión de la primera transferencia de recursos.
7. Mantener cuentas y registros contables separados de cualquier otra fuente de financiamiento.
8. Proporcionar la información del trabajo, que solicite cualquier Auditoría que contrate el VMVDU, respecto de los alcances del presente convenio.
9. Participar en forma coordinada en lo que corresponda a las actividades que se desarrollen dentro del Programa.

10. Resguardar toda la información generada por un mínimo de 5 años y los registros contables durante 10 años, contados a partir de la liquidación del Programa, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

#### **5. FUNCIONARIOS DESIGNADOS**

El ILP designará al Director Ejecutivo, como contraparte ejecutiva al nivel de la entidad para todos los contactos necesarios con el VMVDU relacionados con el Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos no Reembolsables. El Director Ejecutivo, si lo considera conveniente, podrá delegar esta asignación, previa documentación por escrito, al VMVDU.

El Director Ejecutivo será responsable de tomar oportunamente todas las medidas necesarias para asegurar una eficiente ejecución de las actividades a realizar.

El VMVDU designará al Director de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU como contraparte ejecutiva al nivel de la entidad para todos los contactos necesarios con el ILP relacionados con el presente convenio.

#### **6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo para la realización de las actividades operativas del presente Convenio será de un año dentro la vigencia del Programa y estará delimitado por las actividades programadas en cada uno de los Proyectos. El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

El presente Convenio de Ejecución y de Transferencia de Fondos podrá estar sujeto a prórroga cuando de mutuo acuerdo o a petición de alguna de las partes firmantes así lo establezcan, no pudiendo ser la vigencia de éste en exceso a la fecha de vencimiento del Programa.

#### **7. COMISIÓN POR SERVICIOS E INSUMOS TÉCNICOS**

El ILP no cobrará comisión alguna por los servicios prestados al VMVDU. Por otra parte el VMVDU no proporcionará directamente al ILP insumos técnicos para su fortalecimiento institucional.

#### **8. MODIFICACIONES**

El presente convenio de ejecución para alcanzar los fines del Programa, podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo.

Asimismo en el caso de que la Unión Europea y el Gobierno de El Salvador acordasen modificar el Convenio de Financiación Número DCI-ALA/2011/022-647 automáticamente este convenio podrá ser modificado en las partes pertinentes.

## **9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

En la ejecución del presente Convenio se observaran los más altos niveles éticos y se denunciarán en las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

## **10. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El presente Convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción.

## **11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El VMVDU e ILP se comprometen de buena fe a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o las diferencias suscitadas, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo; lo cual podrá celebrarse a más tardar dentro de los quince días siguientes al de la solicitud del trato directo.

## **12. SUPLETORIEDAD**

Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este Convenio, será aplicable lo dispuesto en el Convenio de Financiación entre la Unión Europea y el Gobierno de El Salvador. En caso de cualquier discrepancia entre las disposiciones de este convenio y las del Convenio de Financiación, prevalecerán las disposiciones de este último.

## **13. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presentaren, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por o menos con treinta días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiéndose justificar las razones en que se fundamenta, en atención al interés público, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

La finalización del presente convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

af

7



#### 14. COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio de Ejecución, deberá dirigirse:

- A) Para el GOES-VMVDU: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Complejo MOP La Lechuza, San Salvador, El Salvador.
  
- B) Para el ILP: Centro Comercial Loma Linda, local 1-B, entre Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, Colonia San Benito, San Salvador.

Todas las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones antes relacionadas.

#### 15. DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA

Para los efectos del presente Convenio, el VMVDU e ILP, fijan como su domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos Tribunales se someten.

En fe de lo cual suscribimos este convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos no Reembolsables en DOS ejemplares de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.



Arq. José Roberto Góchez Espinoza  
Viceministro de Vivienda y  
Desarrollo Urbano



Ing. David Ernesto Henríquez Canjura  
Director Ejecutivo  
Instituto de Legalización de la Propiedad

"Programa de Mejoramiento de Asentamientos Urbanos Precarios en Comunidades Solidarias a nivel nacional - PACSES"

No	Indicador	Unidad	Valor	Unidad de Medida	Doc. de Respaldo	Descripción
1	Diagnóstico de Campo / Ficha Jurídica	Promoción	\$10.00	Beneficiarios	Diagnóstico / Ficha Jca.	Consiste en la identificación en campo del inmueble en el que se ha solicitado iniciar un proceso de legalización. Se realiza integralmente por un equipo conformado por las Unidades de Promoción, Jurídica e Ingeniería. Se refiere a obtener toda la información necesaria en campo para determinar si una solicitud <u>procede a ser factible de legalizar</u> .
2	Inspección Técnica Catastral	Ingeniería	\$10.00	Lotes	Informe Inspección Técnica	Consiste en la identificación y ubicación del inmueble, vinculación catastral, áreas, información técnica general del inmueble identificación de colindantes actuales, propietario, informante, conclusiones, recomendaciones y esquema de ubicación del inmueble.
3	Análisis Jurídicos	Jurídico	\$10.00	Lotes	Análisis Jurídico	Análisis que se realiza a partir de los documentos recolectados tales como documentos de identidad del propietario o poseedor, documentos de propiedad o posesión, información de campo y vinculación catastral bajo el cual se determina el propietario, el inmueble a legalizar, áreas del inmueble según documento, ubicación, colindantes, número de inscripciones, etc. asimismo establece los requisitos necesarios para iniciar el proceso de legalización correspondiente.
4	Estudios Registrales	Registro	\$10.00	Lotes	Informe o Consulta Registral	Consiste en el estudio de el o los libros de propiedad, folios reales y los sistemas registrales computarizados: Registrales I y II; y el Sistema de Inscripción Registro y Catastro-SIRYC-con el objeto de conocer quien es o son propietarios/dueños de un inmueble, si hay oderechos que respetar a favor de terceros, a saber: hipotecas, embargos, usufructos, servidumbres, créditos a la producción, anotaciones preventivas, vinculación de bien de familia, entre otros. Dichos estudios se documentan con un Informe Registral del colaborador que realizó el estudio o con la Consulta Registral, en el caso de los Sistemas automatizados del CNR.
5	Informe Final del Diagnóstico / Calificación Jurídica	Promoción	\$10.00	Lotes	Informe / Calif. Jca.	Es el resultado final que se presenta a los solicitantes que comprende información del diagnóstico de campo, diagnóstico de oficina, análisis jurídico registrales técnicos y catastrales y con la resolución del Institución competente para determinar la Factibilidad técnica de los proyectos.
6	Mediciones Topográficas	Mediciones	\$40.00	Lotes	Informe	Consiste en el proceso de medir inmuebles de acuerdo con los requerimientos detallados (planimetría y altimetría), a fin de plasmar los resultados de campo en un plano topográfico para el proceso de legalización. Incluye mediciones para efecto de replanteo de lotes, de perímetros, remediciones, requerimientos como obras de infraestructura proyectada, entre otros.
7	Procesamiento y Elaboración de Planos	Mediciones	\$15.00	Lotes	Plano Borrador	Es el procesamiento de la medición topográfica para fines de legalización que facilita la elaboración del plano topográfico, para fines de revisión y confrontación con la realidad existente y aprobación preliminar. Incluye la elaboración de planos para efecto de replanteo de lotes, de perímetros, remediciones, requerimientos como obras de infraestructura proyectada, entre otros.
8	Aprobación Técnica de Planos	Ingeniería	\$15.00	Lotes	Plano Firmado y sellado	Es la autorización plasmada en el plano del inmueble en proceso de legalización, que indica el número de lotes aprobados, áreas de lotes, accesos, áreas comunes, entre otros, verificar la correcta georeferencia del inmueble, la información técnica del membrete, cuadro de rumbos y distancias, tipos de linderos colocados, colindantes, áreas, memoria descriptiva, descripciones técnicas y áreas de archivo en Auto Cad, versus áreas en plano impreso. Incluye la aprobación técnica de planos para efecto de replanteo de lotes, de perímetros, remediciones, requerimientos como obras de infraestructura proyectada, entre otros.
9	Elaboración de Descripciones Técnicas	Ingeniería	\$10.00	Lotes	Descripción Técnica	Describe la geometría del inmueble medido, de cada uno de los lados de sus linderos, en rumbos y distancias, colindantes y colindancias, expresando su área en metros cuadrados y varas cuadradas, ubicación del inmueble en proceso de legalización. Esto incluye descripción de inmuebles en base a planos aprobados de perímetro, remediación, segregación, reunión de inmuebles, desmembración en cabeza de su dueño, zonas verdes, equipamiento social, áreas recreativas, servidumbres, entre otras.
10	Escrituración de Actos Previos	Jurídico	\$0.00	Beneficiarios	Testimonio	Son los actos o contratos jurídicos requeridos por la ley, previos a la escrituración individual, tales como reunión de inmuebles, remediación de inmuebles, segregaciones, desmembraciones en cabeza de su dueño.
11	Escrituración Individual	Jurídico	\$40.00	Beneficiarios	Testimonio	Comprende desde el proceso de preparación de insumos para la escrituración individual tales como antecedentes registrales, DUI y NIT de beneficiarios, descripciones técnicas, análisis jurídicos y registrales; revisión de proyectos de escrituración individual, así como la planificación de las actividades, convocatoria a beneficiarios y propietarios, firma de las escrituras correspondientes, recepción de testimonios y control de calidad de los mismos previo a la presentación de las mismas al Registro de la Propiedad.
12	Mantenimiento Catastral	Registro	\$10.00	Matrícula	Lista de matrículas	Consiste en digitación de datos del inmueble, creación de parcela catastral y dibujo de parcela en la hoja catastral respectiva y vinculación-parcela creada-con Registro de la Propiedad para inscripción
13	Inscripción de Documentos	Registro	\$20.00	Inscripción	Escritura Inscrita	Es el acto Administrativo por medio del cual se da publicidad, Fe Pública Registral, al Derecho de Propiedad o Dominio que tiene una persona para que haga valer su derecho frente a terceros, lo que se documenta, por medio de un Título o Escritura de Propiedad Inscrito en CNR.

70